



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 037 -2007 - GRA/CR

Ayacucho, 29 de diciembre del 2007

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión de Clausura de fecha 29 de diciembre del 2007, trató el tema relacionado a la precisión del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 036-2007-GRA/CRA de fecha 26 de diciembre del 2007, referente a la renovación de los destaques y permanencia de los trabajadores del sector Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas establecidas en el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, es facultad del Consejo Regional aprobar, modificar, o derogar las normas que regulan los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas Regionales tienen vigor dentro del ámbito de competencia del Gobierno Regional Ayacucho; pudiendo regular de acuerdo a sus necesidades y políticas de decisión en la prestación de salud pública;

Que, el trabajador Antonio Oré Padilla, en representación de los trabajadores destacados y rotados del Sector Salud dentro del ámbito Regional de Ayacucho, expuso la problemática social, laboral, actual, y solicita la renovación de los destaques y rotación exclusivamente de los trabajadores que representa;

Que, por necesidad institucional del Sector Salud es necesario contar con personal en las diferentes dependencias, para administrar y aplicar adecuadamente las políticas del Sector Salud pública, a favor de la población, las mismas que se encuentran establecidas en la Ordenanza Regional N° 24-2007-GRA/CR, sobre el proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa del Gobierno Regional Ayacucho;

Por lo que, en uso de las atribuciones facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias Ley N°s. 27902, 28013, 28968, 29053; Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Único.- PRECISAR los efectos del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 036-2007-GRA-CR de fecha 26 de diciembre del 2007, en el sentido siguiente:



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 037 -2007 - GRA/CR

Que la renovación de los destagues y rotación del personal del Sector Salud aprobado para el ejercicio presupuestal 2008, rige exclusivamente para los trabajadores nombrados dentro del ámbito de la Región Ayacucho. No siendo de aplicación para los trabajadores que se encuentran laborando en calidad de destacados en otras Regiones del país, quienes deberán retornar a sus plazas de origen a la culminación de sus destagues al 31 de diciembre del 2007, bajo responsabilidad.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil siete.



POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

